

Ingreso DJ 1033634 (16.11.2021).

DEPARTAMENTO JURIDICO

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN  
Nº117 DE 08.06.2017 Y DESIGNA  
ENCARGADO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA; ESTABLECE  
DESIGNACION DE SECRETARIO  
TÉCNICO DEL CONSEJO DE LA  
SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO Y  
DECLARA CONFORMADA LA  
INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE  
SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

680

SANTIAGO,

22 DIC 2021

**VISTOS:**

1. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley Nº 16.744, sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales;
3. El Decreto Supremo Nº 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad;
4. Decreto Supremo Nº 76, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley Nº 16.744;
5. El Decreto Supremo Nº 100, de 07.11.2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra al Director Nacional del Instituto de Seguridad Laboral;
6. El DFL Nº 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda, el DL 3.502, de 1980; las facultades que me otorga el DFL Nº 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley Nº 20.255, y
7. Ley Nº20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la gestión Pública;
8. Ley Nº20.285 sobre acceso a la información pública y el instructivo presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública Nº007 de fecha 07.08.2014.
9. La Resolución Nº 7 de 2019 y Nº16 de 2020 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto de Seguridad Laboral es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de administrar el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, establecido en la Ley Nº 16.744;
2. Que, conforme a las disposiciones de la ley Nº20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la gestión Pública, se reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
3. Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta Nº316 de 12.08.2011 de Director Nacional, se aprobó la Norma General de Participación Ciudadana del Instituto de Seguridad Laboral, modificada a su vez por medio de Resolución Exenta Nº20 de 06.02.2015, que mantiene la vigencia del Título "De los consejos de la sociedad civil";
4. Que, mediante Resolución Nº112 de 10.06.2016 de Director Nacional se aprobó nueva norma general de participación ciudadana del Instituto de Seguridad Laboral;
5. Que, mediante Resolución Exenta Nº117 de 08.06.2017 se designó al Encargado de Participación Ciudadana del Instituto, se formalizó la designación de Secretario Técnico y la integración del consejo de la sociedad civil del Instituto.



Ingreso DJ 1033634 (16.11.2021).

DEPARTAMENTO JURIDICO

6. Que, durante el año 2019 se realizó llamado a través de medios masivos de comunicación, invitando a organizaciones de la Sociedad Civil a ser parte del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto de Seguridad Laboral, proceso de inscripción que se extendió entre el 30 de septiembre de 2019, hasta el 31 de octubre de 2019. Dicho proceso, no recibió inscripciones de Organizaciones de la Sociedad Civil.
7. Que, producto de lo expuesto en el artículo N°27 de la Norma General de Participación del ISL, y con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley de Participación Ciudadana, se procedió a convocar directamente a Organizaciones de la Sociedad Civil a formar parte del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto de Seguridad Laboral, como el Sindicato de Jinetes Deportistas, Confederación de Taxis Colectivos y Transporte Menor (CONTTRAMEN), Sindicato Unitario de Trabajadoras de Casa Particular (SINDUCAP), Sindicato de Trabajadores Comerciantes en Ferias Libres de Santiago N° 1, Federación Central de Manipuladoras de Alimentos (FECEMAP), Sindicato de Trabajadoras de Casa Particular (SINTRACAP), Asociación Nacional de Empleadas de Casa Particular (ANECAP), Federación de Sindicatos de Trabajadoras de Casa Particular (FESINTRACAP) y Sindicato Independiente Músicos Metropolitanos (SIMM).
8. Que, de acuerdo a lo establecido en la normativa precitada, con fecha 22.09.2020, se llevó a cabo la primera sesión del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto de Seguridad Laboral, con las Organizaciones de la Sociedad Civil aludidas previamente, a través de plataforma telemática – por necesidades sanitarias derivadas de pandemia COVID-19-, y se realizó la elección de la Directiva del Consejo de la Sociedad Civil. Mediante elección directa a mano alzada resultó electa como Presidenta doña Mónica Navarrete, representante del Sindicato de Trabajadores Comerciantes en Ferias Libres de Santiago N° 1 y, como Vicepresidente, el señor Eduardo Castillo, representante de la Confederación de Taxis Colectivos y Transporte Menor (CONTTRAMEN).
9. Que, a efectos de formalizar la conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto de Seguridad Laboral, mediante correo electrónico de fecha 06.10.2020, se solicitó a las Organizaciones integrantes del Consejo documentación correspondiente a sus representantes y vigencia de dichos organismos, los que no fueron entregados en tiempo y forma por la Federación Central de Manipuladoras de Alimentos (FECEMAP) y el Sindicato Independiente de Músicos Metropolitanos (SIMM), según certifica funcionaria en correo de considerando 11, y por tanto, cesaron su proceso de formalización para participar del Consejo del Instituto de Seguridad Laboral.
10. Que, en efecto, la integración y conformación de este Consejo, corresponde a las siguientes Organizaciones: Sindicato de Jinetes Deportistas, Confederación de Taxis Colectivos y Transporte Menor (CONTTRAMEN), Sindicato Unitario de Trabajadoras de Casa Particular (SINDUCAP), Sindicato de Trabajadores Comerciantes en Ferias Libres de Santiago N° 1, Sindicato de Trabajadoras de Casa Particular (SINTRACAP), Asociación Nacional de Empleadas de Casa Particular (ANECAP), Federación de Sindicatos de Trabajadoras de Casa Particular (FESINTRACAP).
11. Que, mediante correo electrónico de fecha 15.11.2021, la Encargada del Subdepartamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Departamento de Clientes y Entorno, solicitó al Departamento Jurídico elaborar proyecto de Resolución que modifique o deje sin efecto Resolución Exenta N° 117 de fecha 08 de junio de 2017, en el sentido de:
  - a. Formalizar la integración del Consejo de la Sociedad Civil, conformado el día 22 de septiembre de 2020;
  - b. Definir a la persona encargada del Subdepartamento de Transparencia y Participación Ciudadana como responsable institucional de Participación Ciudadana, derogando al actual encargado temático;
  - c. Establecer que el cargo de Secretario Técnico o Ejecutivo, será designado directamente por el(la) encargado(a) de Participación Ciudadana, debiendo consignarse en Acta del COSOC del ISL, derogando



Ingreso DJ 1033634 (16.11.2021).

DEPARTAMENTO JURIDICO

al señor José Luis Oyarce, quien estaba designado para esta función en la Resolución indicada en considerando 5.

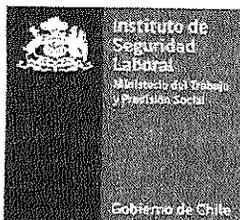
12. Que, mediante documento electrónico de 24.11.2021 de funcionaria del Departamento de Clientes y Entorno a abogado de Departamento Jurídico, se acompañó la lista de los representantes de la integración del consejo de la sociedad Civil del ISL, que se transcribe a continuación:

Organización	Nombre Representante	Correo electrónico
SINDICATO NACIONAL UNITARIO INTEREMPRESA DE TRABAJADORAS Y DE TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR Y ACTIVIDADES AFINES O CONEXAS	Emilia Solís Vivanco	<a href="mailto:sinducap@gmail.com">sinducap@gmail.com</a>
SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES COMERCIANTES EN FERIAS LIBRES DE SANTIAGO Nº 1	Mónica Navarrete Carrasco	<a href="mailto:mnavarretecarrasco@gmail.com">mnavarretecarrasco@gmail.com</a>
SINDICATO INTEREMPRESA DE TRABAJADORAS DE CASA PARTICULARES	Luz Vidal Huiriqueo	<a href="mailto:sintracapch@gmail.com">sintracapch@gmail.com</a>
FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORAS/ES DE CASA PARTICULAR DE CHILE "FESINTRACAP CHILE"	María Cotal Neira	<a href="mailto:fesintracapchile@gmail.com">fesintracapchile@gmail.com</a>
CONFEDERACIÓN GREMIAL DE ORGANIZACIONES, DUEÑOS, CONDUCTORES Y MICROEMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS Y TRANSPORTE MENOR, PÚBLICO Y PRIVADO DE CHILE CONTTRAMEN - CONFEDERACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS Y TRANSPORTE MENOR DE CHILE CONTTRAMEN - CONTTRAMEN C.G.	Eduardo Castillo Agurto	<a href="mailto:erca29@gmail.com">erca29@gmail.com</a>
SINDICATO INDEPENDIENTES DE DEPORTISTAS JUNETES PROFESIONALES DE FS DE CARRERA DE LOS HIPÓDROMOS CENTRALES	Elias Toledo Castro	<a href="mailto:etoledoc87@gmail.com">etoledoc87@gmail.com</a>
Asociación Nacional de Empleadas de Casas particulares (ANECAP) (filial Coyhaique)	Magdalena Hueitra	<a href="mailto:magdacoyh@hotmail.com">magdacoyh@hotmail.com</a>

13. Que, el Artículo 27 e) de la Norma General de Participación del ISL ordena que el Consejo será integrado por un Secretario Ejecutivo designado por la Institución.
14. Que, lo solicitado se ajusta a derecho, según da cuenta el Departamento Jurídico mediante su ingreso DJ 1033634, en el entendido de que se realizaron las acciones de llamamiento designadas en el Título VI de la normativa señalada en considerando 4.
15. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la ley,

#### RESUELVO:

- Déjese sin efecto** la Resolución Exenta N°117 de 08.06.2017 de Director Nacional.
- Desígnase** como Encargado de Participación Ciudadana a quien ejerza las funciones de Encargado (a) del Subdepartamento de Transparencia y Participación Ciudadana.
- Déjese establecido** que el secretario (a) técnico del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto de Seguridad Laboral será designado por quién ejerza las funciones de Jefe (a) del subdepartamento de Transparencia y Participación Ciudadana, sin necesidad de otro acto administrativo para tal efecto.
- Declárase** la siguiente integración y conformación del Consejo de Sociedad Civil del Instituto, efectuada conforme a la regulación de la normativa de considerando 4:



Ingreso DJ 1033634 (16.11.2021).

DEPARTAMENTO JURIDICO

Organización	Nombre Representante	Correo electrónico
SINDICATO NACIONAL UNITARIO INTEREMPRESA DE TRABAJADORAS Y DE TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR Y ACTIVIDADES AFINES O CONEXAS	Emilia Solis Vivanco	<a href="mailto:sinducap@gmail.com">sinducap@gmail.com</a>
SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES COMERCIANTES EN FERIAS LIBRES DE SANTIAGO Nº 1	Mónica Navarrete Carrasco	<a href="mailto:mnavarretecarrasco@gmail.com">mnavarretecarrasco@gmail.com</a>
SINDICATO INTEREMPRESA DE TRABAJADORAS DE CASA PARTICULARES	Luz Vidal Huiriqueo	<a href="mailto:sintracapch@gmail.com">sintracapch@gmail.com</a>
FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORAS/ES DE CASA PARTICULAR DE CHILE "FESINTRACAP CHILE"	María Cotal Neira	<a href="mailto:fesintracapchile@gmail.com">fesintracapchile@gmail.com</a>
CONFEDERACIÓN GREMIAL DE ORGANIZACIONES, DUEÑOS, CONDUCTORES Y MICROEMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS Y TRANSPORTE MENOR, PÚBLICO Y PRIVADO DE CHILE CONTTRAMEN - CONFEDERACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS Y TRANSPORTE MENOR DE CHILE CONTTRAMEN - CONTTRAMEN C.G.	Eduardo Castillo Agurto	<a href="mailto:erca29@gmail.com">erca29@gmail.com</a>
SINDICATO INDEPENDIENTES DE DEPORTISTAS JUNETES PROFESIONALES DE FS DE CARRERA DE LOS HIPÓDROMOS CENTRALES	Eliás Toledo Castro	<a href="mailto:etoledoc87@gmail.com">etoledoc87@gmail.com</a>
Asociación Nacional de Empleadas de Casas particulares (ANECAP) (filial Coyhaique)	Magdalena Hueitra	<a href="mailto:magdacoyh@hotmail.com">magdacoyh@hotmail.com</a>

5. **Desígnase** como Presidenta del consejo a doña Mónica Navarrete Carrasco, representante del Sindicato de Trabajadores Comerciantes en Ferias Libres de Santiago Nº 1 y, como Vicepresidente al don Eduardo Castillo Agurto, representante de la Confederación de Taxis Colectivos y Transporte Menor (CONTTRAMEN).
6. **Declárase** que el Secretario Técnico designado, deberá en lo futuro encargarse de la publicación de cualquier acta levantada con motivo del funcionamiento del mencionado Consejo, sin previo requerimiento, y sin que sea necesaria la dictación de un acto administrativo al efecto.
7. **Anótese** por el Departamento de Gestión y Desarrollo de personas, una vez designados los funcionarios de considerando 2 y 3, la asignación de funciones efectuadas por el presente acto administrativo.
8. **Publíquese** el presente acto en el portal institucional, bajo responsabilidad del secretario(a) técnico designado.

Anótese y Distribúyase al Departamento Jurídico, de Administración, de Clientes y Entorno, de Auditoría, de Comunicaciones y Asuntos Corporativos y de Gestión y Desarrollo de Personas, bajo responsabilidad del primero.



**MANUEL CAÑÓN PINO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL**